

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.09 hrs. a los 21 días del mes de mayo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular y el Fiscal Dr. Oscar Cid.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **A.J.R. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, Expte. N° CI-00299-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado en función de oficio 761/26.-

Así, se le da la palabra al Fiscal, quien dictamina: plantea nulidad de la resolución del 18/03/2026 donde se otorgó un estímulo educativo, por advertir que hubo un error en la identidad del interno, se referían a otro y lo remitieron por error.-

Acto seguido, se le corre vista a la Defensa, quien dictamina: no objeta. Debe anularse porque la propuesta correspondía a otro interno. La audiencia es del 18/03/2026.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a dirimir. El oficio 761/26 firmado por el Director del Penal 1 da cuenta que al momento de remitir la propuesta hubo un error en la consignación del nombre, remitieron en estas actuaciones una propuesta que correspondía a otro condenado. Además esto fue advertido por las partes en la audiencia. Fue un error por mal información. Corresponde dejar sin efecto la resolución del 18/03/2026 y el cómputo practicado.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Hacer lugar a lo solicitado por las partes y declarar la nulidad de la resolución interlocutoria dictada el 18/03/2026 en las presentes actuaciones, dejando sin efecto el estímulo educativo allí concedido a A.J.R..-**

**II.- Por Secretaría practíquese nuevo cómputo de pena.-**

**III.- Regístrese, protocolícese y oficiese.-**

Las partes no tienen voluntad recursiva. No siendo para más, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**

**Secretario**

**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**